

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 50, SERIE 2017-2018
APROBADO: 21 DE MAYO DE 2018
P. DE R. NÚM. 45
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 27 de abril de 2018

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO COOPERATIVO, RELACIONADO CON LA CONCESIÓN DE FONDOS FEDERALES BAJO EL “VICTIMS OF CRIME ACT”, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, PARA SERVICIOS DE GRUPOS DE APOYO PSICOEDUCATIVOS, EVALUACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA DE AYUDA; AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios de Puerto Rico para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

MM
col.
RJ

POR CUANTO: El inciso (a) del referido artículo 14.002 dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR CUANTO: La Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres del Municipio de San Juan (ODIM) recibe fondos federales bajo el *Victims of Crime Act of 1984* (VOCA) y el Programa de Asistencia a Víctimas del Crimen desde 1988. Estos fondos han permitido ofrecer servicios especializados a mujeres víctimas de violencia doméstica.

POR CUANTO: La ODIM, a través del *Proyecto de Línea de Ayuda a Víctimas del Crimen: Violencia Doméstica y Violencia Sexual*, ofrece servicios de psicoterapia, psicosociales, manejo de casos, intercesoría, orientación y representación legal a sobrevivientes de violencia doméstica y violencia sexual, independientemente de su sexo, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio. También se ofrecen servicios psicológicos a los hijos e hijas de las víctimas.

POR CUANTO: El pasado año, se amplió la línea de ayuda, la cual funciona las 24 horas 7 días de la semana, para víctimas de violencia doméstica y sexual, incluyendo un centro de llamadas con estudiantes graduados de trabajo social, derecho y psicología.

POR CUANTO: Se ha propuesto la firma de un nuevo acuerdo entre el Municipio de San Juan y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para servicios profesionales de apoyo técnico en la evaluación de la línea de ayuda. Además, el Recinto de Ciencias Médicas ofrecerá servicios psicoeducativos y de encuentro para mujeres y hombres víctimas o sobrevivientes de violencia doméstica que sean participantes de la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: Mediante este acuerdo cooperativo, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, recibirá la cantidad de \$10,440.00. Estas actividades son parte del listado de servicios profesionales y de consultoría del acuerdo Cooperativo con el Departamento de Justicia que serán subvencionadas por fondos VOCA.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo Cooperativo, relacionado con la concesión de fondos federales bajo el “Victims Of Crime Act”, entre el Municipio de San Juan y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para servicios de grupos de apoyo psicoeducativos y evaluación de servicios en línea de ayuda, borrador del cual se acompaña.

Sección 2da.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2018, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa de la señora Tamara Sosa Pascual y los señores Ángel Ortíz Guzmán y Jimmy D. Zorrilla Mercado.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 50, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de mayo de 2018.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

21 de mayo de 2018



Rafael A. Jaime Del Valle
Alcalde Interino

MM
col.
RJ